

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela interpuesta por la señora MARIBEL RAMOS DÍAS, en calidad de agente oficiosa de LUZ VELÁSQUEZ de SILVA, contra la NUEVA EPS, la cual correspondió por reparto, remitida vía correo electrónico institucional el 13 de mayo de 2022. Sírvase Proveer. Palmira, 13 de mayo de 2022.


PAOLA ANDREA MEJÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*



*JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO
PALMIRA – VALLE*

AUTO INTERLOCUTORIO TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA No 062.-
Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial antecede y en virtud a que la referida acción se atempera a los presupuestos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, procede el Despacho a AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por la señora MARIBEL RAMOS DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 66770595, con dirección de notificaciones en la calle 41 # 43-59 de esta ciudad, número telefónico 3136491082 y correo electrónico maribelramosdiaz@hotmail.com, en calidad de agente oficiosa de la señora LUZ VELASQUEZ de SILVA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29664002, contra la NUEVA EPS, por considerar vulnerados los derechos fundamentales a la vida, salud, seguridad social e igualdad de su agenciada; disponiendo la notificación de las partes. Asimismo, dado los hechos esgrimidos en el escrito, se vinculará al trámite a i) CUIDARTE EN CASA S.A.S., garantizando el derecho al debido proceso, defensa y contradicción.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la ACCIÓN DE TUTELA presentada por la señora MARIBEL RAMOS DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 66770595, con dirección de notificaciones en la calle 41 #



43-59 de esta ciudad, número telefónico 3136491082 y correo electrónico maribelramosdiaz@hotmail.com, en calidad de agente oficiosa de la señora LUZ VELASQUEZ de SILVA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29664002, contra la NUEVA EPS, por considerar vulnerados los derechos fundamentales a la vida, salud, seguridad social e igualdad de su agenciada.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a i) CUIDARTE EN CASA S.A.S. para que manifiesten, dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, lo que consideren pertinente con relación a la presente acción de tutela.

TERCERO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS DE OFICIO: 1) ORDENAR a los accionados que dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, manifieste lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrá aportar pruebas, 2) Ténganse como pruebas las aportadas por el accionante en el libelo de tutela. Líbrese el oficio respectivo, con las prevenciones contenidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes esta providencia, tal como lo norma el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAROLINA GARCÍA FERNÁNDEZ
Juez

